

Medellín, 08/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S**, con Nit. **900361755-5**, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No.**43.625.864**, radicó el día 8 de agosto de 2012, en el Catastro Minero Colombiano, la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **NH8-09271**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060006111 del 12 de marzo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **NH8- 09271**, radicada el día 8 de agosto de 2012, por la sociedad **INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S**, con Nit.**900361755-5**, representada legalmente por la señora **LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.625.864, para explotación de una mina de **ARENAS, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS**, ubicada en los municipios de **SAN ROQUE Y YOLOMBÓ** de este Departamento, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente resolución, publíquese en la página electrónica de la Gobernación, envíese y ordénese a la Gerencia de Catastro de la Agencia Nacional de Minería que proceda con la desanotación del área, en el sistema de gestión minera AnnA Minería.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de abril del 2021 y se desfija el día 16 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1